

Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Secretaría Sectorial de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente Dirección General de Calidad Ambiental Servicio de Calidad Ambiental C/. Catedrático Eugenio Ubeda Romero, 3 30008-Murcia Teléfono: 968-22-88-88 Fax: 968-22-89-20



UNIDAD: SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL				
N/Rfa: ENN	S/Rfa:			
N° DE EXPEDIENTE: 193/05				
	opuesta de Resolución de el registro de Entidades en materia de calidad			
DESTINATARIO: CENTRO DE ANÁLISIS DE A	AGUAS, S.A.			

Avda. Europa, s/n, polígono industrial Base 2000

30564-LORQUÍ (MURCIA)

Adjunto Propuesta de Resolución formulada por la Instructora del Procedimiento relativo a la Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, de la mercantil CENTRO DE ANÁLISIS DE AGUAS, S.A., a efectos de su notificación.

Murcia, a 6 de abril de 2005

EL JEFE DE SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL

🔞o.: Juan Ignacio Sánchez Gelabert

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Secretaria Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente Dirección General de Calidad Ambiental C/. Catedrático Eugenio Ubeda Romero, 3 30008-Murcia Teléfono: 968-22-88-88 Fax: 968-22-89-20

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL DE INSCRIPCIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA MERCANTIL CENTRO DE ANÁLISIS DE AGUAS S.A.

Visto el expediente número 193/05 seguido a CENTRO DE ANÁLISIS DE AGUAS, S.A., con C.I.F. A-30020192 y domicilio para notificaciones en Avda. de Europa s/n, polígono industrial base 2000, 30564-LORQUÍ solicitando su inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 27/1998 de 14 de mayo (B.O.R.M. Nº 117, de 23 de mayo), resulta:

Mediante escrito de fecha 15-03-2005, por la empresa referenciada se solicitó la inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos y modalidades siguientes:

- a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.
- c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.
- e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados a, c y e, se solicitan para residuos y vertidos y calidad del agua.

Con fecha 5 de abril de 2005, tras las comprobaciones necesarias, se ha emitido informe técnico favorable a la inscripción en el campo a) para vertidos y calidad de aguas continentales y campo c) y e) en la modalidad de vertidos y calidad del agua.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con el Decreto 27/98, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental, vengo en proponer la siguiente resolución

Consejeria de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Secretaria Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente Dirección General de Calidad Ambiental Servicio de Calidad Ambiental C/. Catedrático Eugenio Ubeda Romero, 3 30008-Murcia Teléfono: 968-22-88-88 Fax: 968-22-89-20

## PROPUESTA:

PRIMERO. Inscribir a la empresa CENTRO DE ANÁLISIS DE AGUAS S.A. como Entidad Colaboradora con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el NUMERO 193/05 para que pueda desarrollar sus funciones en las siguientes condiciones:

- A) Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:
  - a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.
    - En vertidos y calidad del agua:
      - I.- Para vertidos y calidad de aguas continentales.
      - II.- En Medio Marino, queda excluida por no ser la documentación presentada justificativa de que la Entidad dispone del personal, la instrumentación y elementos necesarios para este grupo y ser incompleta la metodología y procedimientos aportados.
    - En la modalidad de residuos: queda excluida de los cuatro grupos que a continuación se detallan por no ser la documentación presentada justificativa de que la Entidad dispone de la instrumentación y elementos necesarios para esta modalidad y ser incompleta la metodología y procedimientos aportados.
      - I.- Para diagnóstico de suelos contaminados.
      - II.- Para Admisibilidad en vertedero
      - III.- Admisibilidad para combustión
      - IV.- Determinación de peligrosidad
  - c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.
  - e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.



Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Secretaria Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente Dirección General de Calidad Ambiental Servicio de Calidad Ambiental

Las modalidades señaladas en los apartados c y e, se podrán desarrollar para vertidos y calidad del agua. Queda excluida de la modalidad de residuos al no aportar documentación referente a esta materia.

- B) El ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- C) Para las tarifas orientativas a aplicar, con carácter revisable anualmente, se indican los márgenes siguientes:

Entre	24.04 €	у	36.06 €
Entre	21.04€	у	33.06€
Entre	12.02 €	У	18.03 €
Entre	6.01 €	у	15.03€
Entre	36.06€	у	66.11€
Entre	15.03€	у	30.05€
Entre	90,15€ y	270.46 €	
Entre	0,14 €/km	у	0,24. <b>-</b> €/km
La tarifa propuesta por la entidad.			
	Entre Entre Entre Entre Entre Entre Entre	Entre 21.04 €  Entre 12.02 €  Entre 6.01 €  Entre 36.06 €  Entre 15.03 €  Entre 90,15 € y  Entre 0,14 €/km	Entre 21.04 € y  Entre 12.02 € y  Entre 6.01 € y  Entre 36.06 € y  Entre 15.03 € y  Entre 90,15 € y  Entre 0,14 €/km y

- **D)** En ejercicio de sus funciones la entidad colaboradora se ajustará a las normas concretas, prescripciones y metodologías que para realizar las actuaciones se señalen por el Servicio de Calidad Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se concretan las condiciones siguientes:
- 1. La comunicación previa a la actuación de la entidad, a que se refiere el art. 10.3 del Decreto, se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Calidad Ambiental.
- 2. Los informes elaborados por la entidad en el ejercicio de su actuación en los campos c) y e), responderán al contenido mínimo especificado en la instrucción técnica elaborada por el Servicio de Calidad Ambiental para este fin. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.
- 3. Para facilitar la comprobación anual de la veracidad y exactitud de los informes y certificaciones expedidos por la Entidad Colaboradora, se llevará un libro de registro que se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Calidad Ambiental. Las Entidades inscritas en el campo a) y b) de este Decreto, referente a operaciones de toma de muestras y

Consejeria de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Secretaria Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente Dirección General de Calidad Ambiental Servicio de Calidad Ambiental C/. Catedrático Eugenio Ubeda Romero, 3 30008-Murcia Teléfono: 968-22-88-88 Fax: 968-22-89-20

análisis, llevarán además registro de funcionamiento, mantenimiento, comprobación, calibración y validación de los equipos e instrumentos de medición.

- **4.** De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el menor plazo posible, nunca superior a 15 días.
- **5**. Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el art. 10.6 del Decreto 27/98, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora.
- **6.** Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación recibida en relación a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al interesado con indicación de que puede tomar audiencia y vista del expediente y presentar alegaciones en el plazo de quince días, al termino del mismo y vistas las alegaciones que, en su caso, sean formuladas se dictará la Resolución definitiva que proceda.

Murcia, a 6 de marzo de 2005

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

Fdo.:Elvira Nuñez Navarro

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Secretaria Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente Dirección General de Calidad Ambiental Servicio de Calidad Ambiental C/. Catedrático Eugenio Ubeda Romero, 3 30008-Murcia Teléfono: 968-22-88-88 Fax: 968-22-89-20

## ANEXO I

Contenido mínimo de informes sobre el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con el art. 3 a), b), c) y e) del Decreto Núm. 27/1998 de 14 de mayo (BORM Nº117 de 23 de mayo).

- 1.- Objeto de la Intervención de la Entidad Colaboradora.
- 2.- Medios empleados:
  - 2.1.- Propios
    - 2.1.1.- Humanos: Justificación de idoneidad y relación laboral.
    - **2.1.2.-** Materiales: Relación y breve descripción de equipos empleados.
  - 2.2.- Ajenos: Identificación y justificación de idoneidad.
- 3.- Informe de la intervención:
  - 3.1.- Descripción de actuaciones realizadas: calendario, horas de muestreo, etc.
  - **3.2.-** Descripción de los procesos que se realizan en las instalaciones objeto de intervención.
  - 3.3.- Situación de funcionamiento de la actividad durante la intervención.
  - 3.4.- Resultado de la intervención.
  - **3.5.** Valoración técnica de los resultados, con indicación detallada de las posibles infracciones a la normativa ambiental.
- 4.- Documentación auxiliar a adjuntar:
  - **4.1.-** Copia de la comunicación oficial de intervención enviada a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo regulado en el art. 10.3 del Decreto 27/1998 de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.

CENTRAL:

9/. Santa Teresa, 17, 18. 30005 MURCIA
 Tel.: 968 213 926 Fax.: 968 210 948

LABORATORIO:

Avda. Europa, s/n. Políg. Ind. Base 2000 3 0 5 6 4 LORQUÍ (MURCIA) Tel.: 968 693 711 Fax.: 968 690 691

## CENTRO DE ANÁLISIS DE AGUAS, S.A.



Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Dirección General de Calidad Ambiental Servicio de Calidad Ambiental C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3 30008 MURCIA

> 6/4/05 m= (603

AIOPINA DE AIOPINA DE

Murcia, 6 de abril de 2005

Muy Sr. mío:

Recibida y leída la Propuesta de resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, con número de expediente 193/05, relativa a la inscripción de la empresa Centro de Análisis de Aguas, S.A. en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Administración, en materia de Calidad Ambiental, le comunico que la citada empresa está de acuerdo con los términos de la mencionada resolución y, consecuentemente, no presenta alegaciones en el plazo previsto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Centro de Análisis de Aguas, S.A.

Avoa, Europa, s/n

Polis, ind. Base 2000

TH 968 693711 - Fax 968 690691

30564 - LORQUI (Murcia)

Fdo. Santiago Muñoz Martínez





UNIDAD: SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL

N/Rfa: JLC

S/Rfa: CA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DATOS, REGISTRO DE ENTIDADES
COLABORADORAS EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL.

DESTINATARIO:
CENTRO DE ANÁLISIS DE AGUAS, S.A.
C/ Santa Teresa, 17
30.005. MURCIA.

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, ha dictado la siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE DATOS REFERENTES A LA SOCIEDAD MERCANTIL "CENTRO DE ANÁLISIS DE AGUAS, S.A.", EN EL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL.

Vista la Resolución de fecha 12-04-05, de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se inscribe a la mercantil "Centro de Análisis de Aguas, S.A.", en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, con el nº 193/05 (B.O.R.M. nº 112 de fecha 18-05-05).

Vista la comunicación efectuada por la citada mercantil de los cambios realizados en cuanto a Denominación y Domicilio Social, así como la solicitud de modificación de estos datos en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, en los siguientes términos:

- 1. NUEVA DENOMINACIÓN SOCIAL: "CAASA, TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A."
- 2. NUEVO DOMICILIO SOCIAL:..........POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000, CALLE Nº 6, PARCELA16-2. LORQUÍ. 30564 MURCIA.

Visto el informe técnico favorable para el cambio de Denominación y Domicilio Social de la entidad "Centro de Análisis de Aguas, S.A." en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, emitido por el Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental en fecha 28-07-10.

Vista la legislación aplicable en la tramitación del expediente y en concreto el Decreto 27/1998 de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental y el Decreto 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, procedo a dictar la siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. Conceder la AUTORIZACIÓN de la modificación de los datos referidos a Denominación y Domicilio Social de la sociedad mercantil "CENTRO DE ANÁLISIS DE AGUAS, S.A." en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, en los siguientes términos:

- 1. NUEVA DENOMINACIÓN SOCIAL: "CAASA, TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A."
- 2. NUEVO DOMICILIO SOCIAL:..........POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000, CALLE Nº 6, PARCELA16-2. LORQUÍ. 30564 MURCIA.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común,



se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

TERCERO. Publíquese el Cambio de Denominación y Domicilio Social de la entidad colaboradora en el Boletín de la Región de Murcia, para su general conocimiento. Murcia, 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL: Fdo.: Francisco José Espejo García".

Lo que le notifico para su debido conocimiento y efectos. Contra la misma, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ecmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido el plazo sin haber interpuesto Recurso de Alzada, o resuelto este desestimatoriamente, la Resolución pondrá fin a la vía administrativa y será ejecutiva, conforme al artículo 138,3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mursia, a 30 de julio de 2010 A EJASESOR FACULTATIVO

Manuel Gil Quiles

1

Región de Murcia

Control Am